

Este Ministerio de la Presidencia acuerda:

Primero.—La integración en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, en situación de excedencia voluntaria, de don Fernando Eznarriaga Fedriani, nacido el 10 de abril de 1911, con efectos de 1 de enero de 1965, y su inscripción en el Registro de Personal con el número A03PG033745.

Segundo.—El reconocimiento como servicios activos prestados en propiedad, para cómputo de trienios, de los comprendidos entre el 1 de enero de 1953 y 10 de enero de 1956.

Tercero.—Su reingreso al servicio activo, con destino en el Ministerio de la Presidencia, Madrid, y con efectos a partir de la fecha en que tome posesión.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este Ministerio de la Presidencia, con carácter previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 52 y 126 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y de la de Procedimiento Administrativo, respectivamente.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de marzo de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

9576

*RESOLUCION de 20 de marzo de 1981, de la Secretaría Técnica de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se jubila el Oficial de la Administración de Justicia, en situación de excedencia voluntaria a don José María Campos Rubio.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento Orgánico aprobado por Decreto de 6 de junio de 1969, artículo 18 de la Ley 11/1966, de 18 de marzo, y 27 del Decreto 1120/1966, de 21 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Derechos Pasivos de Funcionarios de Administración Civil del Estado,

Esta Secretaría Técnica en uso de las facultades atribuidas en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, acuerda declarar jubilado a don José María Campos Rubio, del Cuerpo Técnico Administrativo de los Tribunales, escala a extinguir, en situación de excedencia voluntaria, que cumplirá en fecha 2 de abril de 1981, la edad reglamentaria.

Lo digo a V. S.

Madrid, 20 de marzo de 1981.—El Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia, Javier Moscoso del Prado Muñoz.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE DEFENSA

9577

*REAL DECRETO 755/1981, de 27 de abril, por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, don Hermínio Muñoz Franco pase al grupo de «Destino de Arma o Cuerpo».*

Por aplicación de lo determinado en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, don Hermínio Muñoz Franco pase al grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», por haber cumplido la edad reglamentaria el día veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y uno, quedando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
ALBERTO OLIART SAUSSOL

## MINISTERIO DE EDUCACION

9578

*CORRECCION de errores de la Resolución de 11 de febrero de 1981, de la Dirección General de Personal, por la que se resuelve el concurso de traslados entre Inspectores de Educación Básica del Estado.*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 11 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), por la que se resuelve el concurso de traslados entre Inspectores de Educación Básica del Estado, se entenderá subsanado de la siguiente forma:

Página 7023. En el segundo párrafo de la Resolución, donde dice: «Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada al efecto con lo previsto en el artículo 34 del citado Reglamento de la Inspección, ha dispuesto:», debe decir: «Esta Dirección General de conformidad con la propuesta formulada al efecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del citado Reglamento de la Inspección, ha dispuesto:».

En el número 5.º, donde dice: «Las Delegaciones Provinciales en las que han cursado alta y baja ...», debe decir: «Las Delegaciones Provinciales en las que han causado alta o baja ...».

Donde dice: «Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Básicas», debe decir: «Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias y de Administración General».

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9579

*ORDEN de 1 de abril de 1981 por la que se resuelve concurso de traslado entre Profesores adjuntos de Universidad.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de fecha 12 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero), ampliada por la de 2 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 5 del mismo mes), se convocó concurso de traslado para la provisión de diversas plazas vacantes en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, que se tramitará conforme a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970 y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

Transcurrido el plazo de peticiones a que hacía referencia el párrafo 3.º de la convocatoria, procede la adjudicación directa de aquellas plazas para las que se han presentado solicitudes únicas de Profesores adjuntos numerarios de la misma disciplina o de disciplina declarada igual, quedando desiertas aquellas para las que no se han presentado peticiones o no pueden ser admitidas las recibidas por no reunir los requisitos exigidos.

En consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Adjudicar las plazas que se mencionan en el anexo I de la presente Orden a los Profesores adjuntos de Universidad que asimismo se indican.

2.º Los interesados tomarán posesión de su destino en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 36, d), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. En el supuesto de que los Profesores afectados ya estuvieran adscritos provisionalmente a la misma plaza, los Rectores respectivos les darán posesión definitiva previo cese de la adscripción provisional de que vienen disfrutando.

3.º El cambio de destino de los Profesores relacionados, excepto en los casos de adscripciones provisionales en la misma plaza objeto de adjudicación definitiva, deberá realizarse en la forma dispuesta por la Orden de 4 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de mayo).

4.º Declarar desiertas las plazas que se relacionan en el anexo II, por no existir solicitantes o no ser admisibles las presentadas.

5.º Declarar no admisibles las peticiones de los Profesores relacionados en el anexo III por las causas que en el mismo se especifican.

6.º Las peticiones no resueltas por la presente y que corresponden a aspirantes a plazas donde concurren varios peticionarios o a aspirantes procedentes de disciplinas declaradas equiparadas se examinarán por las Comisiones Especiales, que se